

que dirigit varias preguntas relacionadas con el informe.

Terminada con esto la discusión de los asuntos que figuraban en el orden del día, el señor Pérez Ormazábal ordena que se dé lectura a un

ESCRITO DE LA REAL SOCIEDAD

El señor Pérez Ormazábal resume el contenido que se fundamenta en los perjuicios que se causan a la Real Sociedad con el último acuerdo del Ayuntamiento relativo a la celebración del torneo futbolístico.

En el escrito se añade que el pretender que tengan que abonar su entrada al campo de Atocha los socios, es una intromisión del Municipio en el funcionamiento de la Real Sociedad, y que si el Ayuntamiento renuncia a eso, no tiene inconveniente la Real en ceder para la Beneficencia lo que pudiese corresponderle por el cinco por ciento de los beneficios, a condición de que el Ayuntamiento haga otro tanto con la parte que a él le toque por el otro cincuenta por ciento.

El señor Torrijos insiste en que paguen la entrada los socios de la Real, ante la posibilidad de que pueda perderse dinero, que tendría que abonar el Ayuntamiento, y más ahora en que se trata de que los beneficios, si los hubiese, vayan a parar a la Beneficencia.

El señor Imaz sostiene que no pueden admitirse las proposiciones de la Real Sociedad.

El señor Martínez Iriberrí manifiesta que la Real Sociedad presta su campo, su equipo y el ingreso en taquilla que dan los cuatrocientos socios que compran entradas de preferencia. El señor Pérez Ormazábal abunda en las ideas del señor Martínez Iriberrí, y sostiene que el Ayuntamiento comete una intromisión en el régimen de la Real Sociedad al pretender que sus socios abonen la entrada al campo.

Justifica la proposición de que se cedan los beneficios que hubiese a la Beneficencia, pues la Federación Nacional no tolera que una Sociedad ceda su campo a una entidad que trate de lucrarse con la celebración de partidos.

El señor Sasiain hace resaltar que como el Ayuntamiento corre el riesgo de perder dinero, no puede prescindirse del ingreso que representan las entradas de los socios, que calcula en unas 16.000 pesetas en los tres partidos.

Termina afirmando que el escrito de la Real no es más que un subterfugio, y que más valía que hubiese manifestado claramente que no quería celebrar el torneo.

El señor Imaz se muestra partidario de que el Ayuntamiento renuncie a celebrar el torneo.

El señor Arizmendi interviene para manifestar que, por la época poco adecuada, no se pueda garantizar el éxito pecuniario de estos partidos.

Recuerda que el gobernador de Barcelona suspendió un "match" de fútbol por tener uno de los Clubs que contendían cinco mil socios, que, como no pagaban entrada, no contribuían a la Beneficencia con el impuesto.

Pregunta por qué la Real Sociedad no celebra en época a propósito los dos partidos para la Beneficencia, a que está obligada.

El señor Pérez Ormazábal rectifica, insistiendo en su defensa de la Real Sociedad, y afirma que el acuerdo de que pagasen entrada sus socios lo tomó el Ayuntamiento casi sin darse cuenta de lo que hacía.

El señor Villar propone una fórmula concluyente, consistente en que los socios paguen la mitad de la entrada, como hacen cuando se celebran partidos de importancia, según cree.

El señor Torrijos acusa de ingratitud para con el Ayuntamiento a la Real Sociedad, que pide que el Ayuntamiento le adelanté 20.000 pesetas para las obras a primeros de año, que le tiene arrendado el campo casi gratis, y que no la ha apremiado para que celebre los partidos beneficios.

No se explica cómo los socios, después de garantizar el Ayuntamiento el abonar el déficit si lo hubiese, vienen ahora hablando de derechos reglamentarios.

El señor Martínez Iriberrí defiende a la Real.

El señor Pérez Ormazábal afirma que la Comisión no puede aceptar la solución amistosa propuesta por el señor Villar, pues es casi seguro que la Real Sociedad no accederá a ello.

El señor Arizmendi rectifica, insistiendo en sus ataques contra la Real Sociedad.

El señor Torre dice que el torneo oratorio que están sosteniendo los concejales va a tener peor arreglo que el proyectado torneo futbolístico.

Se pone a votación si el Ayuntamiento se ratifica en su último acuerdo, en la parte referente a que paguen los socios su entrada al campo, y por once votos contra diez se acuerda no ratificarlo.

Se vota después si el Ayuntamiento desiste de organizar el torneo futbolístico, acordándose celebrar el torneo por doce votos contra nueve.

Finalmente se aprueba, por trece votos contra ocho, el que los socios de la Real paguen media entrada, y que en caso de que no accedan a ello desista el Ayuntamiento de la celebración del torneo.

OTROS ASUNTOS

Se da lectura al informe relativo a la organización de la corrida de Beneficencia, que queda sobre la mesa.

El señor Elósegui pide que se arregle el alumbrado del barrio de Loyola.

El señor Sasiain ofrece cooperar.

Sin más asuntos de qué tratar, termina la sesión a las nueve y cuarenta minutos de la noche.

Torres y Compañía

Instalaciones sanitarias y eléctricas
 Toda clase de reparaciones
 Representantes en Guipúzcoa de la Casa
 C. BLOCH
 Instaladora de ascensores y calefacciones
 SAN BARTOLOME, 7 - TELÉFONO 12-50

El problema de la vivienda

III

COMO AYUDA EL ESTADO A LA CONSTRUCCION DE CASAS BARATAS.

He dicho en mi segundo artículo que la ley actual de casas baratas, promulgada con fecha 10 de diciembre de 1921, es de espíritu más amplio que la de 1911. En virtud de la primera de ambas leyes, hoy se conceden beneficios de consideración muy estimable a los propietarios, constructores e inquilinos de casas legalmente calificadas de baratas. Esos beneficios son de diversas clases y se pueden agrupar así:

- Exenciones tributarias.
- Préstamos del Estado.
- Garantía de renta.
- Abono de intereses para los préstamos y obligaciones.
- Subvenciones directas.
- Expropiaciones forzosas.

Exenciones tributarias

Este auxilio representa una cantidad de verdadera importancia, porque desgrava la casa y exime a las Sociedades constructoras de pago de impuestos.

La duración de estas exenciones es variable. El tiempo mínimo, de diez años, se aplica al beneficio de la garantía de renta, de la cual me ocuparé luego. El tiempo máximo, de veinte a treinta años, rige, según las circunstancias, para las casas que reciben préstamos del Estado.

Las exenciones tributarias comprenden: los impuestos de derechos reales y transmisión de bienes y timbre del Estado; el impuesto de pagos al Estado para las subvenciones, préstamos y entregas de cantidades que se hagan en cumplimiento de esta ley; todos los derechos de licencia para edificar; toda contribución, impuesto y arbitrio, sin excepción, ya sea del Estado o de los demás organismos oficiales; el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes a las transmisiones mortis causa de las casas habitadas por sus dueños, y a las transmisiones *inter vivos* en los casos que se determinan; la franquicia de derechos arancelarios para los materiales destinados a la construcción de casas baratas, siempre que no haya fabricación similar en el país.

Se trata, pues, de una liberación verdadera y absoluta de todo lo que son cargas fiscales.

Préstamos del Estado

El Estado puede conceder hasta la suma de cien millones de pesetas, préstamos con garantía de primera hipoteca, amortizables en un plazo no mayor de 30 años, para casas destinadas a ser propiedad de sus propios inquilinos, o construídas por entidades patronales para darlas en alquiler a sus obreros.

El importe de estos préstamos no podrá exceder, en ningún caso, del 55 por 100 del valor que se aprecie a los terrenos, y del 70 por 100 del coste de las casas ya terminadas. No se concederán préstamos para la construcción de menos de treinta casas, ni cantidad superior a cinco millones de pesetas.

Se destinará preferentemente el 25 por 100 de los 100 millones a préstamos a las Cooperativas que construyan casas para ser propiedad de sus socios, y a los patronos que las den en alquiler a sus obreros.

La adjudicación de los 100 millones se hace por medio de concursos, a los cuales pueden acudir los particulares, los Ayuntamientos y demás Corporaciones y las Sociedades de todas clases.

El interés señalado para estos préstamos es del tres por ciento anual, pudiendo reducirse a un dos cuando lo acuerde el Consejo de ministros.

Garantía de renta

Es ésta una forma de auxilio completamente nueva en la legislación española. Se funda en ella a que los capitales, retraídos hoy por la escasa remuneración que encuentran dedicándose a la construcción de viviendas económicas, puedan sentirse impulsados a este género de inversiones con la seguridad de obtener un interés razonable.

La garantía de renta se concede abonando el Estado a quienes se proponen construir casas baratas para alquilarlas, una parte del interés que se fije al capital empleado en la construcción, en el terreno y en las obras de urbanización. Prácticamente es como si el Estado ayudase al inquilino a pagar una parte del alquiler, pudiendo llegar esta ayuda a la mitad de lo que deben importar los alquileres para que el propietario obtenga el interés señalado.

La renta que se le garantiza al capital es de un seis por ciento, y el Estado puede llegar a pagar hasta un tres por ciento. Para que los alquileres resulten aún más baratos, pueden exceptuarse de la condición de baratas la planta destinada a tiendas y el primer piso, aplicándose en este caso la garantía de

renta únicamente al capital invertido en los restantes pisos.

El Estado dedica a esta ayuda de la garantía de renta la suma de tres millones al año, lo que supone la posibilidad de construir en España casas por valor de cien millones de pesetas.

Abono de parte de intereses

Se destina a ello el 50 por 100 de la consignación anual en el presupuesto.

Exista ya esta forma de auxilio en la ley de 1911; pero ahora varían los términos y las condiciones del auxilio. Este auxilio consiste en abonar una parte que no puede exceder del tres por ciento de los intereses devengados por los préstamos hipotecarios hechos a las Sociedades constructoras, y por las obligaciones hipotecarias que las mismas emitan. El interés de estos capitales no podrá ser mayor de seis por ciento.

Podrán emitir dichas obligaciones al portador, con la garantía de las casas y amortizables en 30 años las Sociedades cooperativas y los dueños de fábricas y explotaciones que construyan viviendas baratas para alquilarlas a sus obreros, siempre que tengan invertidas más de 50.000 pesetas en esas construcciones. El importe de los préstamos y de las obligaciones no sobrepasará el 55 por 100 del valor de los terrenos, ni el 70 por 100 de las construcciones dadas en garantía. El plazo de amortización no pasará de 30 años.

Subvenciones directas

Se destina a estas ayudas el segundo 50 por 100 de lo consignado en el presupuesto, más lo que haya podido sobrar del 50 por 100 anterior.

Las subvenciones directas se dan a los particulares, Sociedades, Corporaciones y Cooperativas de consumo; a éstas, para sus edificios, siempre que no persigan lucro mercantil.

El máximo de la cantidad concedida como subvención directa no podrá exceder en ningún caso del 25 por 100 de la cantidad invertida en solares y construcciones. Excepcionalmente, y por una sola vez, ese máximo puede llegar al 50 por 100.

Expropiaciones forzosas

Ocurrir muchas veces que por negativa de los propietarios o por pedir precios exagerados no pueden destinarse a la construcción de casas baratas terrenos que reúnen condiciones adecuadas para ello. A fin de evitar estos inconvenientes, la ley faculta a los Ayuntamientos, a las Corporaciones oficiales, Sociedades de todas clases y particulares, y al Instituto Nacional de Previsión, para que demanden en forma la expropiación forzosa, dando las posibles garantías a los propietarios. La tramitación de estos expedientes se hace rápidamente, o, por lo menos, así quiere la ley que se hagan.

FIDEL M. URBINA.

"La Voz" en Eibar

(POR TELEFONO)

LA SUSCRIPCION POPULAR

Recabado en la fábrica de Larrañaga y Elorza.—Larrañaga y Elorza, 75 pesetas; N. U., 25; E. E., 1; Emilio Basterrica, 1; Concha Elorza, 1; Cecilio Ochandiano, 1; José Ochandiano, 1; Claudio Ochandiano, 1; Marcelino Bustinduy, 1; Cándido Larrañaga, 5; José Elorza, 5; José Murua, 5; Anselmo Larrañaga, 2; Martín Gorostiza, 1. Total, 125 pesetas.

Recabado en el taller de Juan Vergara, Ostolaza y Compañía.—Juan Vergara, 3 pesetas; Jesús Ostolaza, 5; Enrique Vidarte, 5. Total, 18 pesetas.

En la herrería de Martín Uzanue.—Martín Uzanue, 2 pesetas; Florencio Uzanue, 1; Julián Oñozola, 2. Total, 5 pesetas.

Recabado en la fábrica de Juaristi y Compañía.—Francisco Juaristi, 1250 pesetas; Vicente Bustinduy, 1250; Basilio Zubeldia, 2; Pedro Bustinduy, 2; Luis Irosuegui, 2; Pedro Cortaberría, 2; Manuel Gorosábel, 2; Ignacio Gorosábel, 2; Bernardo Andía, 2; Juan Michelena, 2; José María Lizarruturri, 2. Total, 43 pesetas.

Lúcio Sulnaga, 1 peseta; Francisco Aldazabal, 5; Francisco Larrañaga, 5; Pedro María Leaso, 1. Total, 12 pesetas.

Recabado en el taller de Gure, Ochoa y Compañía.—Alejandro Grata, 2 pesetas; Gure, Ochoa y Compañía, 25; León Tejerina, 2; Pedro García, 1; Enrique Alonso, 1; Serafín Rementería, 1; José Retenaga, 2; Timoteo Aguiriano, 2; José Mayor, 2; Celestino Salinas, 1; Víctor Aranegui, 1. Total, 40 pesetas.

EL MITIN DE ESTA NOCHE
 Como estaba anunciado, esta noche se ha verificado en el Salón Gracela el mitin organizado por la Unión General de Trabajadores.

Presidió el compañero Basearain y asistió numeroso público.

Hizo uso de la palabra en primer lugar Juan de los Toyos, que se lamenta de la desunión que existe entre los obreros por el exceso de organizaciones.

blo de Bilbao había afiliados más de dos mil obreros, y actualmente no llegan a 400.

Termina diciendo que es preciso que los trabajadores se unan, afilándose a la Unión General de Trabajadores.

Después trata de la guerra de Marruecos, a la cual condena, afirmando que es necesario acabar con tal aventura.

Luego hace uso de la palabra Wencleslao Carrillo, que se ocupa del problema armero, asegurando la actitud de los Gobiernos que se niegan a prestar ayuda a la industria, pues si dieran facilidades en Eibar podrían desarrollarse industrias beneficiosas para todos, aun prohibiendo la venta de armas cortas.

Dice que todos los obreros deben unirse, pues la unión constituye la fuerza, como lo prueba la elección del diputado popular señor Urizar.

Censura a los Gobiernos que dejan impunes los crímenes que se vienen cometiendo en Barcelona, y termina aconsejando que los obreros se afilien a la Unión General de Trabajadores. Todos los oradores fueron muy aplaudidos.

DEPORTE VASCO

Por error de transmisión se dijo ayer en el anuncio del partido que se jugará el día 21 en el frontón Astelena que jugarán Chiquito de Azcoitia contra Ansola y Chortena, sin expresar que también jugaría Bojas en compañía de Chiquito de Azcoitia.

DE VIAJE

En viaje comercial se encuentra en Eibar, procedente de Nueva York, el fabricante de armas don Cosme Beistegui.

Ayuntamiento de Villafranca de Oria

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia a oposición la plaza de tamborilero primero de esta villa, con el sueldo anual de 800 pesetas y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán tener cumplidos los 25 años y no exceder de los 40, a cuyo fin acompañarán a las solicitudes un certificado de nacimiento, acompañando igualmente otro de buena conducta, así como un tercer facultativo, acreditativo de no padecer ninguna enfermedad crónica.

El plazo para la presentación de solicitudes expirará a las seis de la tarde del día 28 del actual, y se anunciará oportunamente a los aspirantes el día en que hayan de tener lugar los ejercicios y en qué consistan éstos.

En igualdad de circunstancias, será preferido el que sepa tocar algún instrumento de Banda.

Villafranca de Oria, a 11 de Mayo de 1923.—El alcalde, José Otegui.

Agrícola Industrial Navarra (S.A.) TUDELA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a junta general ordinaria que deberá celebrarse en Tudela el veintinueve del corriente mes, a las once de su mañana, en los locales de sus fábricas de azúcar y alcohol.

Para tener derecho de asistencia será necesario que, con arreglo a los Estatutos sociales, cinco días antes del señalado los poseedores de acciones depositen éstas o en su defecto los correspondientes resguardos de establecimiento de crédito, en Tudela, en la Caja de la Sociedad o en las sucursales del Crédito Navarro o del Banco Hispano-Americano; en Vitoria, en el Banco de Vitoria; en Calahorra, en Casa de los señores Moreno y Compañía; en Bilbao, en el Banco Español del Río de la Plata, y en Zaragoza, en la oficina de don Francisco Cano, Cinco de Marzo, dos, triplicado, entresuelo; al efectuar el depósito recibirá el resguardo correspondiente al mismo.

En la oficina de don Francisco Cano, en Zaragoza, y en el domicilio social de Tudela se les entregarán las papeletas de asistencia a la junta general.

Este derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista, con arreglo a los Estatutos y por carta dirigida al presidente del Consejo de Administración.

Tudela, 10 de Mayo de 1923.—El administrador, Mariano Martín.

Cordero de leche

a CUATRO PESETAS kilo, superior, se vende en el acreditado puesto de SIERRA, en el Mercado de la Brecha, números 110-111. Teléfono 12-64.

MUEBLES

comedores, dormitorios, sillerías de todas clases y colchonera. "Casa Mauri", Fermín Calbetón, 42, casi esquina a Mayor.

Dr. Tamés Arsuaga

MEDICO DEL HOSPITAL CIVIL
 Especialidades en las enfermedades de la piel y secretas. Príncipe, 57. Consultas de 4 a 6 y de 3 a 6. Teléfono 2-32.